

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

El retraso con que se ha llevado a cabo la distribución de recibos—como consecuencia de haberse declarado desierto el concurso anunciado para la confección de los mismos por Orden de 7 de Diciembre último—ha impedido la apertura de la cobranza de contribuciones e impuestos en los términos reglamentarios, y mereciendo los servicios de recaudación una atención máxima, se hace preciso, con el fin de compensar esta demora, introducir provisionalmente algunas variantes en los plazos señalados en el Estatuto del ramo para las distintas situaciones de los valores, sin que esto suponga quebranto alguno para el contribuyente, ya que el periodo voluntario del actual trimestre, debería hallarse ultimado el 10 de Marzo próximo, y la facultad de pagar los débitos con sólo el diez por ciento de recargo, al poder ejercitarse en circunstancias normales hasta el último día de dicho mes, carece de eficacia en esta ocasión, toda vez que el periodo voluntario de cobranza ha de subsistir hasta el final de Marzo.

En consideración a lo enunciado, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, he acordado:

Primero. Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda dispondrán inmediatamente que lleguen a su poder los impresos que se les han remitido, la extensión de matrices y recibos, así como su ingreso en Caja, aprobación y publicación de itinerarios, cargo de valores a los Recaudadores y demás operaciones complementarias, con el fin de que la recaudación dé comienzo el día 1.º de Marzo del corriente año, procurando por todos los medios a su alcance que los documentos cobratorios se hallen aprobados con la debida antelación para que pueda llevarse a efecto la cobranza de los mismos en la fecha indicada.

Segundo. La recaudación en el periodo voluntario se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 66 del

vigente Estatuto de Recaudación, si bien ajustando su duración al mes de Marzo, y debiendo domiciliarse los recibos en la capitalidad de la zona, desde el 25 al 31 de repetido mes, sin recargo alguno.

Tercero. La facturación de los valores que pasen a ejecutiva se hará en el plazo de diez días fijado por el artículo 71 del mencionado Estatuto, y transcurrido ese término, los contribuyentes quedarán incurso en el recargo del veinte por ciento.

Por los Delegados y Subdelegados de Hacienda, se adoptarán con la máxima urgencia todas las medidas pertinentes para que el resultado de la recaudación responda al esfuerzo que las circunstancias actuales exigen.

Burgos 15 de Febrero de 1936.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda y Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda.

(B. O. E. 119—16 Febrero)

Comisión de Justicia

CIRCULARES

La Comisión de Justicia ha examinado la consulta formulada por la Comisión provincial de incautación de Avila, acerca de los créditos con que han de satisfacerse los gastos de personal y materias de las comisiones provinciales de incautación.

El principio de austeridad, que inspira las determinaciones de la Junta Técnica del Estado, y el hecho de que existan numerosos funcionarios desplazados, por las circunstancias, de las localidades donde prestaban servicios dan solución al primer aspecto de la consulta.

Las Comisiones provinciales de incautación tienen atribuciones para adscribir a su servicio a los funcionarios que residan en las capitales respectivas y no estén destinados a misión propia en ellas y a los que estando encargados accidentalmente de alguna función pública no se les exija el rendimiento normal de trabajo que den los funcionarios que tenían destino el 18 de Julio de 1936 en las respectivas localidades.

En cuanto a los gastos de material,

los de escritorio pueden ser abonados con cargo a las consignaciones de que disponen sus Presidentes como Gobernadores civiles de las respectivas provincias, contando también en este aspecto con la patriótica colaboración de los mismos; y si hubiera necesidad imprescindible de sufragar algún mayor gasto, las Comisiones provinciales de incautación elevarán presupuesto o cuenta a la Comisión de Justicia, para los fines que sean pertinentes.

Burgos 8 de Febrero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

Sr. Presidente de la Comisión Provincial de incautación de bienes de....

(B. O. E. 118—10 Febrero)

A fin de que por esta Comisión se pueda tener conocimiento exacto de los funcionarios de las Carreras judicial y fiscal, en situación de excedencia forzosa y poder disponer de ellos en caso necesario, deberán dirigir escrito en el plazo de diez días a la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado, en el que se consignarán la fecha desde la que se encuentran en tal situación, el cargo que últimamente ejercieron, su residencia actual, Autoridad a quien se presentaron después del Movimiento Nacional, su adhesión al mismo y población de la zona liberada en que prefieran ejercer su destino.

Burgos 10 de Febrero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

Sres. Funcionarios de las Carreteras judicial y fiscal.

(B. O. E. 114—11 Febrero)

Secretaría de Relaciones Exteriores

ORDEN

En uso de la autorización contenida en el Decreto Ley de 11 de Enero próximo pasado, y con objeto de aclarar y definir los efectos del mismo en cuanto a la situación de los individuos de la carrera diplomática, he dispuesto lo siguiente:

Los funcionarios que figuran en la lista aneja al Decreto, así como todos aquellos que les sean asimilados en

virtud del fallo de la Comisión depuradora establecida por el artículo 4.º del mismo, quedarán en situación de «espera de destino», conservando su lugar en el escalafón reconstituido, conforme a lo que previene el artículo 5.º, con arreglo al orden en que apareciera en 14 de Abril de 1931, salvo lo dispuesto en el mismo artículo para los admitidos de la clase b).

A pesar de esta reforma, los funcionarios «en espera de destino» percibirán, mientras no sean colocados, dos tercios del sueldo personal asignado a la categoría que tenían en 17 de Julio de 1936. El Gobierno dispondrá de ellos con la amplia libertad que corresponde a esta situación, lo que implica la suspensión temporal de todos los turnos reglamentarios de colocación y de ascenso.

Son considerados en servicio activo efectivo, con derecho a percibir íntegros los haberes correspondientes consignados en el presupuesto vigente:

1. Los funcionarios nombrados expresamente por el Gobierno Nacional, tanto para la Administración central, como con destino en el Extranjero.

2. Los que, desempeñando de antemano un cargo en el extranjero, hayan continuado en sus puestos con el beneplácito expreso o tácito del Gobierno, siempre que figuren en las listas que, según ambos apartados del artículo 2, han de formar la base del nuevo escalafón.

Los funcionarios que, como resultado de lo dispuesto en los artículos 5 y 6, sean declarados jubilados, serán dispensados del requisito de límite de edad establecido para la jubilación ordinaria, quedando, en todo lo demás, sujetos a las disposiciones generales de la legislación vigente sobre clases pasivas.

Los jubilados forzosos o voluntarios a quienes se refiere el artículo 4 del Decreto y que no hayan hecho uso del beneficio que el mismo artículo les ofrece, continuarán en la situación adquirida, que se hará definitiva.

Tan pronto como el fallo de la Comisión lo permita, se publicará el nuevo escalafón con carácter provisional, dando un plazo prudente para que puedan solicitar su rectificación los que se consideren injustamente perjudicados.

Salamanca 10 de Febrero de 1937.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Francisco Serrat.

(B. O. E. 116—18 Febrero)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 33

PLATO UNICO

De interés para los señores Alcaldes

Interesa recordar a todos los Ayuntamientos de esta provincia lo dispuesto en mi Circular número 24, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 3 del corriente, en la que se ordenaba la remisión antes del día 25 de este mes, de un estado resumen de la recaudación por El Día del Plato Unico, correspondiente al mes en curso, acomodándose al modelo número 2, inserto en mencionada Circular, debiendo recoger en su encasillado el total de lo recaudado en la primera y segunda quincena del mismo mes, advirtiéndose a las Alcaldías, que NECESARIAMENTE el total de lo recaudado que aparezca en el resumen, ha de coincidir con la cantidad ingresada en las dos quincenas en el Banco de España, en la forma y plazo que está ordenado.

A este mismo procedimiento habrán de ajustarse los Ayuntamientos en meses sucesivos, remitiendo el citado resumen a la Secretaría de la Junta de Beneficencia (Delegación de Hacienda), antes del indicado día 25 de cada mes.

Sancionaré con la máxima energía la falta de cumplimiento de lo ordenado.

Palencia 18 de Febrero de 1937.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

Junta Provincial de Beneficencia

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Intendencia General Militar sobre la incautación de lanas de esta provincia, vengo en disponer:

1.º A partir del día de hoy, queda terminantemente prohibida la salida de lanas fuera de la localidad en que se encuentren, sin la previa autorización del señor Jefe Administrativo de Intendencia Militar de esta Plaza.

2.º Las lanas quedarán detenidas y en calidad de depósito en el sitio en que se encuentren, hasta tanto la citada Jefatura Administrativa Militar, ordene lo que estime más conveniente.

Los Alcaldes de esta provincia velarán por el cumplimiento de esta disposición no permitiendo las salidas de lanas por ningún medio de locomoción de la localidad en que se encuentren ni permitirán el intercambio de las mismas aun dentro de su misma localidad sin autorización de expresada Jefatura y de esta Junta provincial de Subsistencias.

Palencia 17 de Febrero de 1937.—
El General Gobernador Militar, P. O.,
El Capitán Presidente, Francisco Santa Olalla.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia

Provisión de sustituciones temporales

Habiendo de nombrarse Maestras sustitutas temporales para las Escuelas de Muñeca y Valeroso, dotadas con el haber anual de 2.000 y 1.500 pesetas respectivamente, se abre un plazo de cinco días para que puedan solicitar las expresadas sustituciones las Maestras a quienes convenga, debiendo acompañar a la instancia la documentación exigida en la Orden de 30 de Octubre último, cuando se trate de Maestras que no tomaron parte en el concurso de provisión de Escuelas, bastando la indicación de este extremo en caso contrario.

Las preferencias serán, de acuerdo con precedentes, la residencia en la localidad donde la vacante se produce y el mayor tiempo de servicios en interinidades y suplencias.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se presentarán en esta Sección Administrativa en el plazo antes señalado.

Palencia 17 de Febrero de 1937.
—El Jefe interino de la Sección,
Leonardo Franco.

Servicio Nacional Agronómico

SECCIÓN DE PALENCIA

Subasta-concurso de residuos de la molturación de trigos del Estado

Autorizado este Servicio Agronómico para la venta en subasta-concurso de los residuos de la molturación de trigos averiados, propiedad del Estado, se sacan las siguientes partidas:

En el Depósito de Abarca de Campos
Tercerilla, 140 kilos, al tipo de 26 pesetas.

Harinilla o cuarta, 7.301 kilos, al tipo de 19 pesetas.

Salvado, hoja, 11.368 kilos, al tipo de 18 pesetas.

En el Depósito de la Fábrica de Harinas «La 30» -S. A.

Cuarta, 51.998 kilos, al tipo de 19 pesetas.

Estos precios-tipos podrán ser mejorados por los señores concursantes.

Para tomar parte en este concurso, únicamente se precisa solicitarlo del señor Ingeniero Jefe, en carta cerrada, poniendo en el sobre «Para el concurso de residuos de molinería».

El plazo para la presentación a este concurso-subasta termina el día 22 del actual.

El precio fijado se entiende sobre mercancía ouesta sobre almacén de Abarca y «La 30».

Serán preferidos en esta subasta, los que adquieran el total de la partida.

El pago de los subproductos será al contado.

El adjudicatario retirará la mercancía en el plazo máximo de diez días, teniendo que poner los sacos para su envasado.

En el caso de que los fabricantes molturadores llegasen a cubrir el tipo de subasta mayor que los subastantes, tendrán preferencia a esta adjudicación.

Palencia 16 de Febrero de 1937.—
El Ingeniero Jefe, Rafael Herrera Calvet.

Servicio general de Estadística

Año 1936

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos.		
Nacimientos	6504	724
Defunciones	4809	909
Matrimonios	927	125
Abortos	189	46
Por 1.000 habitantes.		
Natalidad	80.12	27.3
Mortalidad	19.95	34.31
Nupcialidad	4.29	4.72
Mortinatalidad	0.28	1.74
Población de la		
Provincia	215.943	
Capital	26.490	
Nacidos		
Varones	3372	365
Hembras	3132	359
Total	6504	724
Abortos		
Nacidos muertos	138	34
Muertos al nacer	20	9
Muertos antes de las 24 horas	31	8
Total	189	46
Fallecidos		
Varones	2406	563
Hembras	1903	346
Total	4809	909

Sección provincial de Palencia

Resumen anual

	Provincia	Capital
Menores de un año	1020	124
Menores de cinco años	1476	179
De cinco y más años	2752	689
No consta	81	41
Total	4309	909
Fallecidos		
En establecimientos benéficos		
Menores de cinco años	67	66
De cinco y más años	287	264
Total	354	330
En establecimientos penitenciarios		

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea	26	3	32 Otras enfermedades del aparato digestivo	126 24
2 Tifo exantemático	»	»	33 Nefritis	99 18
3 Viruela	»	»	34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital	22 1
4 Sarampión	17	»	35 Septicemia e infecciones puerperales	9 1
5 Escarlatina	22	»	36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal	14 »
6 Coqueluche	24	1	37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción	6 1
7 Difteria	18	1	38 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro	164 23
8 Gripe	22	1	39 Senilidad	159 12
9 Peste	»	»	40 Suicidio	15 3
10 Tuberculosis del aparato respiratorio	154	44	41 Homicidio	11 2
11 Otras tuberculosis (1)	77	31	42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio)	468 262
12 Sífilis	2	1	43 Causas no especificadas o mal definidas	141 32
13 Paludismo (Malaria)	2	»	Total	4809 909
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	52	11	(1) Tuberculosis de las meninges	24 8
15 Cáncer y otros tumores malignos	183	28	(2) Meningitis simple	98 10
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado	3	1	(3) Bronquitis crónica	78 7
17 Reumatismo crónico y gota	5	1	DEFUNCIONES	
18 Diabetes azucarada	10	5	Solteros	Var 1220 275
19 Alcoholismo crónico o agudo	8	»	Hem 960 151	
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos	51	8	Casados	Var 756 190
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general	6	1	Hem 412 82	
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral	804	77	Viudos	Var 356 64
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (2)	211	37	Hem 522 107	
24 Enfermedades del corazón	408	34	Divorciados	Var 1 »
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio	92	10	em » »	
26 Bronquitis (3)	231	27	No constan	Var 73 34
27 Neumonía	353	64	Hem 9 6	
28 Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis	90	16	ALUMBRAMIENTOS	
29 Diarrea y enteritis	647	72	Sencillos	6611 760
30 Apendicitis	2	»	Dobles	41 5
31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares	55	6	Triples	» »
MATRIMONIOS				
De soltero y soltera	850	116	De 30 a 34	Var 125 22
De soltero y viuda	9	1	Hem 80 15	
De soltero y divorciada	»	»	De 35 a 39	Var 43 7
De viudo y soltera	49	4	Hem 28 3	
De viudo y viuda	18	3	De 40 a 49	Var 40 5
De viudo y divorciada	»	»	Hem 26 3	
De divorciado y soltera	1	1	De 50 a 59	Var 6 1
De divorciado y viuda	»	»	Hem 5 2	
De divorciado y divorciada	»	»	De 60 y más	Var 5 »
Menos de 20 años	Var 3 1		Hem 1 »	
De 20 a 24	Hem 62 11		No consta	Var » »
De 25 a 29	Var 285 28		Hem » »	
	Hem 459 72			
	Var 470 61			
	Hem 266 19			

Palencia 5 de Enero de 1937.—El Jefe de Estadística, Ciriaco Fierro.

Junta Provincial de Subsistencias

Modelo de declaración jurada, ampliado por orden de la Superioridad, a que han de sujetarse todas aquellas personas que cogen las disposiciones dictadas por esta Junta, para la presentación decenal en las Alcaldías de los pueblos de esta provincia o en esta Junta provincial de Subsistencias.

Palencia 15 de Febrero de 1937.—El General Gobernador Militar, P. O., El Capitán Presidente, Francisco Santa Olalla.

Ayuntamiento de _____ Partido de _____

DECLARACION JURADA que presenta el que suscribe D. _____

_____ con domicilio en _____

de las existencias que obran en su poder en el día de la fecha, en cumplimiento de lo dispuesto por la JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS en las Circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 5 de Agosto de 1936 y 12 de Febrero de 1937.

ARTICULOS	Existencias	PRECIO DE VENTA		
		Al Mayor	Al Detall	
Aceite corriente.....	Kilos.			Kilo.
Id. fino.....				
Id. refinado.....				
Alubias blancas.....				
Id. pintas.....				
Arroz.....				
Azúcar de terrón.....				
Id. molida.....				
Id. cuadrado.....				
Aguardiente.....	Litros.			Litro.
Alcohol de vino.....				
Alfalfa seca.....	Kilos.			Kilo.
Algarrobas.....				
Bacalao.....				
Bujías.....				
Carburo.....				
Conservas de pescados.....				
Id. vegetales.....				
Id. alimenticias.....				
Id. dulces.....				
Centeno.....				
Cebada.....				
Café.....				
Cacao.....				
Cebollas.....				
Carbón de cok.....				
Id. antracita.....				
Id. hulla.....				
Id. vegetal.....				
Carne de vaca.....				
Id. ternera.....				
Chocolate.....				
Embutido.....				
Frutas secas.....				
Total existencias, ganado de cerda.....	Machos. Hembras.	Unidad.		Unidad.
En venta.....	Machos. Hembras.			
Total existencias, ganado lanar.....	Machos. Hembras.			
En venta.....	Machos. Hembras.			
Total existencias, ganado cabrio.....	Machos. Hembras.			
En venta.....	Machos. Hembras.			
Total existencias, ganado vacuno.....	Machos. Hembras.			
En venta.....	Machos. Hembras.			
Total existencias, gallinas y pollos.....	Machos. Hembras.			
En venta.....	Machos. Hembras.			
Guisantes.....	Kilos.			Kilo.
Garbanzos.....				
Galletas.....				
Huevos.....	Docenas.			Docena.
Harina lacteada.....	Botes.			Bote.
Id. panificable.....	Kilos.			Kilo.

ARTICULOS	Existencias	PRECIO DE VENTA		
		Al Mayor	Al Detall	
Jamón.....	Kilos.			Kilo.
Jabón común.....				
Leña.....				
Leche de vaca.....	Litros.			Litro.
Id. condensada.....	Botes.			Bote.
Id. en polvo.....				
Lana blanca, lavada.....	Kilos.			Kilo.
Id. id. sucia.....				
Id. negra, lavada.....				
Id. id. sucia.....				
Id. peladas.....				
Id. usadas.....				
Id. añinos.....				
Lentejas.....				
Muelas.....				
Manteca de vaca.....				
Id. de cerdo.....				
Paja larga.....				
Id. para pienso.....				
Productos de la molienda.....				
Patatas.....				
Pasta para sopa.....				
Pimentón.....				
Queso fresco.....				
Id. curado.....				
Sal en grano.....				
Id. fina.....				
Id. en paquetes.....				
Id. en bolas.....				
Trigo.....				
Tocino fresco.....				
Id. salado.....				
Vino blanco.....	Litros.			Litro.
Id. tinto.....				
Id. generoso.....				
Vinagre.....				
Yeros.....	Kilos.			Kilo.

_____ a _____ de _____ de 193_____

NOTA.—Esta declaración se remitirá a las Alcaldías, en los pueblos de esta provincia, los días 9, 19 y 29 de cada mes. Los de la Capital la remitirán a esta Junta Provincial de Subsistencias los días 10, 20 y 30 de cada mes.

Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Palencia y su provincia

Don Eladio Martín Mateo, Secretario de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la ciudad de Palencia y su partido, de la que es Presidente el excelentísimo Sr. Gobernador civil de la misma.

Hago saber: Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero último, por acuerdo de esta Comisión, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los hermanos Mariano y Amadora Ruiz Pozurama, vecinos de Villamuriel de Cerrato, habiéndose nombrado Juez Instructor al Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Palencia, a donde corresponde el pueblo de Villamuriel, lugar donde posee los bienes el presunto expedientado, cuyo Juez actuará en referido Palencia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y a los efectos de la Regla C de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1936, expido el presente que visado por su Excelencia, firmo en Palencia a quince de Febrero de mil nove-

cientos treinta y siete.—Eladio Martín Mateo.— V.º B.º El Gobernador civil-Presidente, Alfredo Arellano.

Don Eladio Martín Mateo, Secretario de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la ciudad de Palencia y su provincia, de la que es Presidente el excelentísimo señor Gobernador civil de la misma.

Hago saber: Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero último, por acuerdo de esta Comisión se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Blanco Ramos, natural de Meneses de Campos, Perito Agrícola del Estado, con residencia en Palencia, hoy detenido en la Carcel de la misma, habiéndose nombrado Juez instructor al Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Frechilla, a donde corresponde el pueblo de Meneses, lugar donde posee los bienes el presunto expedientado, cuyo Juez actuará en referido Frechilla.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y a los efectos de la regla C de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1936,

expido el presente que visado por su Excelencia firmo en Palencia a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Eladio Martín Mateo.—V.º B.º: El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Don Eladio Martín Mateo, Secretario de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la ciudad de Palencia y su provincia, de la que es Presidente el excelsísimo señor Gobernador civil de la misma.

Hago saber: Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero último, por acuerdo de esta Comisión se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eugenio Benito Rodríguez, natural y vecino de Palencia, habiéndose nombrado Juez instructor al Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de esta Capital, en donde actuará.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y a los efectos de la regla C de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1936, expido el presente que visado por su Excelencia, firmo en Palencia a quince de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Eladio Martín Mateo.—V.º B.º: El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Núm. 42

Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo

En el expediente que se tramita en esta Delegación de Hacienda, con motivo de la desaparición de efectos timbrados en la Administración Subalterna de Tabacos en la población de Torrijos (Toledo), durante el tiempo que estuvo invadida dicha población por las hordas marxistas, he acordado, cumpliendo con lo que determina la regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento de 15 de Octubre de 1921, se publique, como se verifica, por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación de los efectos timbrados desaparecidos, rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, así como a los particulares en general, la obligación en que se encuentran de no utilizar dichos efectos y poner en conocimiento de esta Delegación si supieran el paradero de alguno de ellos, así como el mayor celo posible para el descubrimiento de los valores referidos.

Relación de los efectos desaparecidos

Papel timbrado común: Clase 7.ª, serie A, números 1.592,621 al 635, 1.593,401 al 405, 1.593,181 al 225 y 1.593,711 al 760; clase 8.ª, serie B, números 1.352,376 al 401 y 1.352,451 al 475.

Documentos para acreditar la posesión o tenencia de armas: Clase 1.ª, serie A, números 7.964, 8.478, 8.479 y 8.489 al 498; clase 2.ª, serie A, números 83.571 al 573.

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común: Clase 1.ª, serie A, número 22.953.

Clase 2.ª, serie A, números 50.966 al 968, 54.121 y 54.122.

Clase 3.ª, serie A, números 172.637 al 641.

Clase 4.ª, serie A, números 368.668 al 677 y 404.921 al 940.

Clase 5.ª, serie A, números 862.932 al 946 y 916.754 al 763.

Clase 6.ª, serie A, números 535.846 al 885.

Clase 7.ª, serie A, núms. 7.438.391 al 400, 7.439.001 al 090 y 7.601.601 al 700.

Clase 8.ª, serie C, núms. 3.608.381 al 800 y 3.611.001 al 020.

Clase 9.ª, serie A, núms. 384.561 al 595.

Clase 11, serie A, núms. 105.101 al 150.

Timbres especiales móviles: De 0'05 pesetas, serie A, núms. 62.790 al 794.

De 0'10 pesetas, serie A, números 292.641 al 648.

De 0'15 pesetas, serie C, números 4.789 al 804 y 157.383 al 422.

De 0'20 pesetas, serie A, 100 móviles de los números 14.774, 14.775 y 100 móviles del 14.776.

De 0'25 pesetas, serie B, números 240.743 al 850.

De 0'30 pesetas, serie A, 100 móviles del número 25.177, 50 móviles del 32.939 y 150 móviles del 32.145.

De 0'35 pesetas, serie A, 20 móviles del número 1.566 y 30 móviles del 1.567.

De 0'40 pesetas, serie A, 50 móviles del número 6.845.

De 0'50 pesetas, serie A, 150 móviles del número 21.992.

De 0'60 pesetas, serie A, 25 móviles del número 9.386.

De 0'75 pesetas, serie A, 50 móviles del número 24.188.

De 0'90 pesetas, serie A, 5 móviles del número 14.383, 20 móviles del 14.493, 30 móviles del 309 y 70 móviles del 313.

De una peseta, serie A, 50 móviles del número 18.657.

De 1'25 pesetas, serie A, 100 móviles del número 5.658.

De 1'50 pesetas, serie A, 100 móviles del número 18.243.

Timbres de Correos: De 0'01 pesetas, serie A, números 922.797 y 922.908 al 910.

De 0'02 pesetas, serie B, números 222.368 al 378 y 426.527 al 546.

De 0'05 pesetas, serie A, números 700.395 al 478.

De 0'10 pesetas, serie A, números 274.831 al 835 y 274.944 al 963.

De 0'15 pesetas, serie A, números 329.170 al 178 y 329.564 al 573.

De 0'20 pesetas, serie A, números 123.697 y 123.705 al 709.

De 0'25 pesetas, serie A, números 224.671 al 690.

De 0'30 pesetas, serie B, números 856.415 al 534.

De 0'40 pesetas, serie A, números 349.771 al 762.

De 0'50 pesetas, serie A, números 126.675 al 677.

De 0'60 pesetas, serie A, 75 sellos de los números 15.228 y 15.229.

De una peseta, serie A, 50 sellos de los números 126.487 y 154.703.

De 4 pesetas, serie A, 10 sellos del número 1.506 y 10 sellos del 1.507.

Toledo 27 de Enero de 1937.—El Delegado de Hacienda, José Hernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Palencia

Cédula de citación

Pino Tobes, Carmen, de 34 años de edad, casada, hija de desconocido y de Julia, natural y vecina que fué de Cardeñadijo (Burgos) y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia acompañada de su esposo, el día cinco de Marzo próximo venidero y hora de las once y treinta, con objeto de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra la misma se sigue por lesiones causadas a Angel Gracia Pérez, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 12 de Febrero de 1937.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Grijota

Cédula de notificación

El señor Juez municipal de esta villa don Aureliano Aparicio Martínez, en los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado, por la no comparecencia de Sergio Elices, se le notificará por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Encabezamiento: SENTENCIA.—En la villa de Grijota a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y siete. El señor Juez municipal don Aureliano Aparicio Martínez, habiendo visto estos autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado, por disposición del señor Juez de instrucción del partido, como consecuencia del testimonio deducido por orden de la Superioridad, de los particulares obrantes en el sumario número 138-1936, hecho lesiones, día dos de Junio último, tren mensajerías de Palencia a Villada.

Parte dispositiva.—Que debo condenar y condeno a Sergio Elices a la multa de cinco pesetas en papel de pagos al Estado, reintegro del papel invertido en este juicio y costas del mismo.

Grijota nueve de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal, Aureliano Aparicio.

Núm. 43

Frechilla

Don César Aparicio y de Santiago, Juez de primera instancia de la villa de Frechilla y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante dicho Juzgado se sigue procedimiento de apremio para hacer efectivas las responsabilidades de carácter civil impuestas en la causa seguidas ante dicho Juzgado con el número 47 de 1935, por hurto contra Domingo Pérez Alonso, y se ha acordado sacar a primera, pública y judicial subasta lo siguiente:

Una bicicleta, con dos frenos, y timbre útil, sin accesorios. Tasada en 65 pesetas.

Condiciones

La subasta tendrá lugar el día primero de Marzo próximo y hora de las doce de la mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de lo que es objeto de subasta.

Dado en Frechilla a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—César Aparicio y de Santiago.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Valoria del Alcor

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, por unanimidad ha acordado cambiar los nombres de las calles que a continuación se expresan:

La plaza de esta villa se titulará: Plaza del General Franco.

La calle de la Montera se titulará de Onésimo Redondo.

La calle de Cantarranas se titulará del General Mola.

Lo que se hace público por medio del presente, para que los vecinos puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes a sus derechos, en el plazo de diez días, a contar desde que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valoria del Alcor 8 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Sotero Martín.

Cevico de la Torre

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 14 de los corrientes, acordó anunciar nuevamente, por no haberlo sido en forma reglamentaria, la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para su provisión interinamente.

Los solicitantes habrán de justificar que pertenecen al Cuerpo de Secretarios y a la 3.ª categoría, que es la que corresponde a este Municipio,

según determina la vigente ley Municipal, en su artículo 171, y la dotación de la plaza es de 3.000 pesetas, con arreglo a la escala del artículo 37 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Cevico de la Torre. 16 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Mario R. Baquerín.

Buenavista de Valdavia

Anuncio de subasta de pastos

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Jefatura del Distrito Forestal, en segunda comunicación, el Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado celebrar nueva subasta el día 23 de los corrientes y a su hora de las once de la mañana, en la casa Consistorial, de los pastos por cinco años del monte denominado Mayor de la pertenencia de este Municipio, en la cantidad de 1.022 pesetas cada anualidad para 800 cabezas de ganado lanar, 10 de cabrío, 30 vacuno y 14 mayor.

La subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 142 del día 25 de Noviembre de 1936, y el de las económicas formado por este Ayuntamiento, las que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo.

Si la subasta quedare desierta, tendrá lugar la segunda en las mismas condiciones el día 28 del presente mes y a la misma hora.

Buenavista de Valdavia 14 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Jesús Herrero.

Valdeolmillos

Vacante la plaza de Recaudador del repartimiento de utilidades y del impuesto municipal de este Ayuntamiento y ejercicio actual, se anuncia su provisión en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los que deseen acudir al concurso, podrán presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, dirigidas al señor Alcalde, y con el reintegro correspondiente.

El pliego de condiciones del concurso se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, el que podrá ser examinado por cuantos lo tengan por conveniente, en las horas hábiles de oficina y días señalados.

Valdeolmillos 8 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Nicolás Mediavilla.

Villamediana

Vacante la plaza de Recaudador del repartimiento de utilidades y del impuesto municipal de este Ayuntamiento, y ejercicio actual, se anuncia su provisión en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los que deseen acudir al concurso, podrán presentar sus ins-

tancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, dirigidas al señor Alcalde y con el reintegro correspondiente.

El pliego de condiciones del concurso se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, el que podrá ser examinado por cuantos lo tengan por conveniente, en las horas hábiles de oficina y días señalados.

Villamediana 8 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Zenón Tarrero.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1936 y trimestre a que continuarse expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Belmonte de Campos.—Segundo trimestre, el día 19 del actual, de diez a trece.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ayuntamientos que se citan

Támara.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Renedo de la Vega.
Amayuelas de Arriba.
Amayuelas de Abajo.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Itero Seco.
Baños de Cerrato.
Cevico de la Torre.
Población de Cerrato.
Lavid de Ojeda.
Villanueva de Abajo.
Prádanos de Ojeda.
Santibáñez de Ecla.
Villaelos de Valdavia.
Cozuels de Ojeda.
Villabasta.

Acordado aprobar definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuentas municipales de los ejercicios que se indican, las que se hallan aprobadas definitivamente por los anteriores Ayuntamientos, y que se archiven en el de las Secretarías municipales respectivas, quedando una copia a disposición de los vecinos para que en cualquier momento puedan ser examinadas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 581 del Estatuto municipal, párrafos 1.º y 2.º, se hace público por medio del presente anuncio.

Ayuntamientos que se citan

Vertavillo.—1928 al 1935, ambos inclusive.
Respenda de la Peña.—1931 a 1936, ambos inclusive.
Villaherreros.—1930 al 1935.
Villoldo.—1931 al 1935 ambos inclusive.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1937, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan

Valdecañas de Cerrato.
Villeras.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Villamoronta.—1936.
Prádanos de Ojeda.—1936.
Santibáñez de la Peña.—1936.

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la ley de Reclutamiento e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar el día 31 de Enero, el 14 de Febrero y 21 del mismo próximos, a la hora de las doce de la mañana los dos primeros y el último a las ocho, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por medio de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de expresada Ley.

Mozos nacidos en 1916 que se citan

Carrión de los Condes

Jesús Acero Mazariegos, hijo de José y María.

Julián Fernández Colina, de Teodoro y Eustoquia.

Villaviudas

Ignacio Aragón Madruga, hijo de Julio y Piedad.

Abundio Blanco Viresta.

Teódulo Garzón Cantera, de Sionio y Prudenciana.

Justino Pastor Pérez, de Eutiquio y Vicenta.

Juan Velázquez Amores, de Quirico y Raimunda.

Mudá

Ignacio Beltrán Max, hijo de Pedro y Dominga.

Cevico de la Torre

Horacio Virgilio Marcos Chacón, hijo de Mariano y Cira.

Zenón Muñoz Arranz, de Eusebio y Teodora.

Constantino Román Merino, de Esteban y Juana.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el año 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Villeras.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares correspondiente al año 1937, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan
Moratinos.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1937, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Amayuelas de Abajo

Parte real

D. Eudasio Fernández Illera.
D. Román Gómez García.
D. Tiburcio Ortega Arconada.
D. Lope Carbonell Bores.

Parte personal

D. Eudasio Marcos Gallego.
D. Primo Tarrero Marcos.

Renedo de Valdavia

Parte real

D. Ladislao Cóbrecas Pastor.
D. Amancio Salvador Pérez.
D. Tomás Martín Martín.
D. Manuel Cabezón Martín.

Parte personal

D. Alejandro Cóbrecas Pastor.
D. Victorino Mazuelas Martín.
D. Elpidio Franco Ruiz.

Parroquia de Polvorosa

D. Cayetano Martín Ibáñez;
D. Santiago Barcenilla Pastor
D. Luis Abad Collantes.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiéndose que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo, de siete días.

ANUNCIOS PARTICULARES

Federación Católico-Agraria de Palencia

Habiendo sufrido extravío el resguardo de imposición a plazo fijo número 3.442, extendido por esta

Caja Central de Ahorros y Préstamos en 19 de Enero de 1935, a favor de D. Antonio Aragón García, por cantidad de dos mil pesetas, se anuncia al público que transcurrido un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dos diarios de esta Capital, quedará

anulado mencionado resguardo y se expedirá el correspondiente duplicado de resguardo, anulando el primitivo y quedando esta Federación exenta de toda responsabilidad.

Palencia 15 de Febrero de 1937.—
El Director-Gerente, Hilario Martínez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

Presupuesto del ejercicio de 1937

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Enero de 1937

Folios de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
1	Propiedades y derechos.	2 747.084 45	,	2.747.084 45	,
2	Valores independientes del Presupuesto	,	2 747.084 45	,	2 747 084 45
3	Presupuesto.....	3.417.794 55	4 482.483 60	,	1.064 689 05
4	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.....	51.891 85	,	51.891 85	,
5	Id. id. 2.º Bienes provinciales	64.000 ,	,	64 000 ,	,
6	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.....	551 880 20	,	551.880 20	,
7	Id. id. 4.º Legados y mandas.....	21.596 56	,	21.696 56	,
8	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	2.100 ,	252 56	1.847 44	,
9	Id. id. 7.º Derechos y tasas.....	145.150 ,	,	145.150 ,	,
10	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales.....	7.250 ,	,	7.250 ,	,
11	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	595.000 ,	,	595.000 ,	,
12	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.....	614.226 ,	,	614 226 ,	,
13	Id. id. 11 Recargos provinciales.....	220.374 ,	,	220.374 ,	,
14	Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	80 000 ,	,	80 000 ,	,
15	Id. id. 15 Multas.....	100 ,	,	100 ,	,
16	Id. id. 17 Reintegros.....	91 000 ,	,	91.000 ,	,
17	Id. id. 19 Resultas.....	2.037 914 99	1.133.300 68	904.614 31	,
18	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	6.065 64	205 603 03	,	199.537 39
19	Id. id. 2.º Representación provincial.....	250 ,	16.000 ,	,	15.750 ,
20	Id. id. 5.º Gastos de recaudación.....	1.722 50	125.000 ,	,	123.277 50
21	Id. id. 6.º Personal y material.....	16.342 40	277.944 13	,	261.601 73
22	Id. id. 7.º Salubridad e higiene.....	,	5.000 ,	,	5.000 ,
23	Id. id. 8.º Beneficencia.....	3 968 14	940 661 25	,	936 693 11
24	Id. id. 9.º Asistencia social.....	,	4.710 ,	,	4.710 ,
25	Id. id. 10 Instrucción pública.....	700 ,	73.135 ,	,	72.435 ,
26	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	8.966 49	757 980 20	,	749 013 71
27	Id. id. 13 Montes y pesca.....	145 83	11.250 ,	,	11.104 17
28	Id. id. 14 Agricultura y ganadería.....	,	7.285 ,	,	7 285 ,
29	Id. id. 18 Imprevistos.....	19 84	20.000 ,	,	19 980 16
30	Id. id. 19 Resultas.....	20 229 16	973.225 94	,	943.996 78
31	Depositario.....	1.133 553 24	67.410 ,	1 066.143 24	,
32	Banco de España c/c.....	40 61	,	40 61	,
33	Depositario s/c de metálico en el Banco España.....	,	40 61	,	40 61
36	Depósitos en garantía.....	76.350 10	,	76.350 10	,
37	Depositantes.....	,	76.350 10	,	76.350 10
34	Banco Castellano c/c de efectivo.....	765 49	,	765 49	,
35	Depositario s/c de efectivo en el Banco Castellano.....	,	765 49	,	765 49
38	Banco Castellano valores nominales.....	139.500 ,	,	139.500 ,	,
39	Depositario s/c nominales en el Banco Castellano.....	,	139.500 ,	,	139.500 ,
40	Banco Español de Crédito, valores nominales.....	98.500 ,	,	98.500 ,	,
41	Depositario su cuenta de valores nominales depositados en el Banco Español de Crédito.....	,	98.500 ,	,	98.500 ,
42	Caja general de Depósitos (Madrid).....	732.500 ,	,	732 500 ,	,
43	Depositario, fianza servicio contribuciones.....	,	732.500 ,	,	732.500 ,
	SUMAS.....	12.895.982 04	12.895.982 04	8.209.814 25	8.209.814 25
	SUMA DEL DIARIO EN ESTA FECHA PESETAS.....	12.895 982 04			

Palencia 31 de Enero de 1937.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º: El Presidente, R. PÉREZ GUZMÁN.

SESIÓN DE 9 DE FEBRERO DE 1937

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digno disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, R. PÉREZ GUZMÁN.—El Secretario, E. ISLA.